



Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Primer Periodo Ordinario del Segundo
Año de la Trigésima Tercera Legislatura

Tepic, Nayarit, jueves 27 de octubre de 2022
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Integración de la Mesa Directiva para la sesión

Presidenta:
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña (MORENA)
Vicepresidenta:
Dip. Sonia Nohelia Ibarra Fránquez (APP)
Suplente
Vicepresidenta:
Dip. Any Marilú Porras Baylón (MORENA)
Secretarios:
Dip. Luis Fernando Pardo González (N.A.N)
Dip. Alejandro Regalado Curiel (PVEM)
Suplentes:
Dip. Aristeo Preciado Mayorga (PT)
Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio (RSP)

-Timbrazo-14:11 Horas.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Se abre la sesión.

Buenos tardes compañeras diputadas y compañeros diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados para hoy jueves 27 de octubre de 2022.

Para verifica el registro de asistencia y declarar el quórum legal, solicito al área técnica abrir el sistema de votación electrónica.

Se cierra el registro de asistencia



27/10/22, 12:33

Resultado comparado del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
 Tema: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.
 Organizador: UTICS1
 Número de asistentes: 30
 Sondeo:
 Tipo: Resultados individuales
 Fecha: jueves, 27 de octubre de 2022
 Hora de inicio: 12:28
 Duración real: 4 minutos 43 segundos
 Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

**PI.REGISTRO DE ASISTENCIA - XXXIII LEGISLATURA**

Respuestas	Resultados	%
A Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	1/30	3
B Dip. Any Marilú Porras Baylón	1/30	3
C Dip. Francisco Piña Herrera	1/30	3
D Dip. Laura Paola Monto Ruiz	1/30	3
E Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto	1/30	3
F Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	0/30	0
G Dip. María Belén Muñoz Barajas	1/30	3
H Dip. Myrna María Encinas García	1/30	3
I Dip. Natalia Carrillo Reza	1/30	3
J Dip. Ricardo Parra Tiznado	1/30	3
K Dip. Rodrigo Polanco Sojo	1/30	3
L Dip. Héctor Javier Santana García	1/30	3
M Dip. José Ignacio Rivas Parra	1/30	3
N Dip. Juanita del Carmen González Chávez	1/30	3
O Dip. Pablo Montoya de la Rosa	1/30	3
P Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza	1/30	3
Q Dip. Aristeo Preciado Mayorga	1/30	3
R Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez	1/30	3
S Dip. Tania Montenegro Ibarra	1/30	3
T Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray	1/30	3
U Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara	1/30	3
V Dip. Luis Fernando Pardo González	1/30	3
W Dip. Alejandro Regalado Curiel	1/30	3
X Dip. Georgina Guadalupe López Arias	1/30	3
Y Dip. Sergio González García	1/30	3
Z Dip. Laura Inés Rangel Huerta	1/30	3
AA Dip. Luis Alberto Zamora Romero	0/30	0
AB Dip. Sonia Nohelia Ibarra Fránquez	1/30	3
AC Dip. Sofía Bautista Zambrano	1/30	3
AD Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio	1/30	3
Sin respuesta	2/30	7



En virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las ciudadanas legisladoras y ciudadanos legisladores que integramos esta Trigésima Tercera Legislatura, se declararon válidos los trabajos y resoluciones que se dicten en ella.

Solicitó a la diputada Sonia Nohelia Ibarra Fránquez, Vicepresidenta de la Mesa Directiva, dé a conocer el orden del día y lo someta a su aprobación en votación electrónica.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SONIA NOHELIA IBARRA FRÁNQUEZ:

—Si buenas tardes, con gusto atiendo su encargo diputada Presidenta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
 SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL Y
 PRESENCIAL
 JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022
 11:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- REGISTRO DE ASISTENCIA
- DECLATORIA DE QUÓRUM
- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. DISPENSA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS VIRTUALES Y PRESENCIALES CELEBRADAS EL MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 2022.

II. COMUNICACIONES RECIBIDAS.

III. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.

IV. LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

V. LECTURA DE LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE REPROGRAMA EL CALENDARIO DE COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE NAYARIT, DERIVADO DEL ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027, POR MOTIVO DE LOS EFECTOS DEL HURACÁN ROSLYN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Leído que fue el orden del día, lo someto a la consideración de las y de los integrantes de esta Asamblea legislativa, por tal motivo le pido de favor manifestar el sentido de su voto mediante votación electrónica, asimismo le solicitó el apoyo al área de tecnologías, para que me informe del resultado de la votación.

27/10/22, 12:37

Resultado comparado del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
 Tema: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.
 Organizador: UTICS1
 Número de asistentes: 31
 Sondeo:
 Tipo: Resultados individuales
 Fecha: jueves, 27 de octubre de 2022
 Hora de inicio: 12:36
 Duración real: 1 minutos 0 segundos
 Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

**PI.APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Respuestas	Resultados	%
A A FAVOR	30/31	97
B EN CONTRA	0/31	0
C ABSTENCIÓN	0/31	0
Sin respuesta	1/31	3

Asistentes	A	B	C
Dip. María Belén Muñoz Barajas	*		
UTICS1	*		
Dip. Luis Fernando Pardo González	*		
Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez	*		
Tania Montenegro Ibarra	*		
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	*		
Dip. Myrna Encinas	*		
Dip. Laura Rangel	*		
Nacho Rivas	*		
Dip. Sofía Bautista Zambrano	*		
Dip. Alejandro Regalado Curiel	*		
Dip. Ricardo Parra	*		
Dip. Pablo Montoya de la Rosa	*		
Dip. Natalia Carrillo Reza	*		
Dip. Sergio González García	*		
Dip. Héctor Santana	*		
Dip. Juanita Del Carmen González Chávez	*		





Dip. Teo Preciado PT	•		
Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray	•		
dip. Luis Enrique miramontes	•		
Dip. Selene Cárdenas	•		
Rodrigo Polanco Sojo	•		
Dip. Nataly Tizcareño	•		
Dip. Laura Paola Monts Ruiz	•		
Lourdes Mercado Soto	•		
Sonia Ibarra	•		
Dip. Any Marilu Porras Baylon	•		
Dip. Francisco Piña Herrera	•		
LUIS ZAMORA	•		
DIP. LIDIA E. ZAMORA ASCENCIO	•		
Dip. Georgina Lopez Arias	•		

Le informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los diputados y diputadas.

Cumplido su encargo diputada Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputada Vicepresidenta.

Para dar cumplimiento al primer punto del orden del día relativo a la dispensa y aprobación en su caso de las actas de las sesiones públicas virtuales y presenciales celebradas el miércoles 19 de octubre 2022, se somete a la consideración de esta Asamblea la dispensa de la lectura de las actas referidas, los que estén por la afirmativa sirvan se manifestarlo en votación electrónica se ordena abrir el sistema de votación electrónica.

27/10/22, 12:39

Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
Tema: PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Organizador: UTICS1
Número de asistentes: 31
Sondeo:
Tipo: Resultados individuales
Fecha: jueves, 27 de octubre de 2022
Hora de inicio: 12:37
Duración real: 1 minutos 43 segundos
Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS VIRTUALES Y PRESENCIALES CELEBRADAS EL MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 2022.

Respuestas	Resultados	%
A. A FAVOR	30/31	97
B. EN CONTRA	0/31	0
C. ABSTENCIÓN	0/31	0
Sin respuesta	1/31	3

Asistentes	A	B	C
Dip. María Belén Muñoz Barajas	•		
UTICS1			
Dip. Luis Fernando Pardo González	•		
Dip. Nidia Edith Bernal Jiménez	•		
Tania Montenegro Ibarra	•		
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	•		
Dip. Myrna Encinas	•		
Dip. Laura Rangel	•		
Nacho Rivas	•		
Dip. Sofía Bautista Zambrano	•		
Dip. Alejandro Regalado Curiel	•		
Dip. Ricardo Perra	•		
Dip. Pablo Montoya de la Rosa	•		
Dip. Natalia Camillo Reza	•		
Dip. Sergio González García	•		
dip. Hector Santana	•		
Dip. Juanita Del Carmen González Chávez	•		
Dip. Teo Preciado PT	•		
Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray	•		
dip. Luis Enrique miramontes	•		
Dip. Selene Cárdenas	•		
Rodrigo Polanco Sojo	•		
Dip. Nataly Tizcareño	•		
Dip. Laura Paola Monts Ruiz	•		
Lourdes Mercado Soto	•		
Sonia Ibarra	•		
Dip. Any Marilu Porras Baylon	•		
Dip. Francisco Piña Herrera	•		
LUIS ZAMORA	•		
DIP. LIDIA E. ZAMORA ASCENCIO	•		
Dip. Georgina Lopez Arias	•		

• Respuesta correcta

Se cierra el registro de votación electrónica y se informa que se ha registrado unanimidad de votos a favor, se declara aprobada por unanimidad por lo tanto se ordena se curse para su firma correspondiente.

Continuando con el segundo punto el orden del día solicito al diputado Aristeo Preciado Mayorga proceda haciendo del conocimiento las comunicaciones recibidas y ordenes su turno correspondiente.

C. SECRETARIO DIP. ARISTEO PRECIADO MAYORGA:

—Con gusto atiendo su encargo ciudadana Presidenta

Comunicaciones Recibidas
jueves 27 de octubre del 2022.

• Generadas por el Poder Legislativo.

1. Oficio suscrito por el oficial mayor de este Poder Legislativo, mediante el cual presenta de manera digital e impresa del Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de Ejercicio Fiscal 2022, de este Honorable Congreso del Estado.

Se ordenan su turno a la Comisión de Hacienda Cuenta Pública y Presupuesto.

2. Oficio suscrito por la diputada Lourdes Josefina Mercado Soto, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Familia, mediante el cual presenta la memoria de las visitas realizadas en el municipio de Xalisco Nayarit del Primer Año Legislativo y la Gestión Social.

• Generadas por el Poder Ejecutivo

1. Oficio presentado por la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para el Estado de Nayarit, por el que comunica la convocatoria para la reinstalación y primera sesión ordinaria 2022; asimismo se envió formalmente el nombre de la persona y cargo que asumirá a la suplencia.
2. Oficio suscrito por el Secretario de Administración y Finanzas de Gobierno



del Estado, por el que da cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto, que autoriza a diversos Ayuntamientos de la entidad, la afectación de recursos del Fondo de Aportaciones, para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y comunica que se procederá a afectar los recursos que se recibirán en el mes de octubre del citado Fondo, a cinco municipios de conformidad con los solicitado por la Comisión Nacional del Agua.

- **Generadas por el Congreso de la Unión.**

3. Oficio suscrito por la Secretaría Técnica del Senado de la República por el que remite el escrito de los ciudadanos José de Jesús Jiménez Alvarado, José María Salazar Torres y José Cabrales, en representación de 834 comuneros del Municipio de Compostela Nayarit, quienes denuncian la afectación de 38.000 hectáreas de sus terrenos
4. Oficio enviado por la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual y para dar cumplimiento al artículo 135 Constitucional, nos comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción 10 al artículo 116 de la Constitución Política del Estado, de los Estados Unidos Mexicanos.

Se ordena su turno en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

- **Generadas por los Ayuntamientos**

1. Oficios enviados por el Secretario del Ayuntamiento de Xalisco Nayarit, por los que nos comunican lo siguiente:
 - a) La aprobación del Decreto que reforma la constitución política del Estado libre y soberano de Nayarit, en materia presupuestal y la aprobación del Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de

revocación de mandato y juicios en línea.

- b) Oficio remitidos por la Secretaría del ayuntamiento de Jala Nayarit, mediante el cual nos notifica el voto positivo de los Decretos de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia presupuestal y de la misma manera en materia de revocación de mandato y juicios en línea.

Se ordena su turno a la Mesa Directiva, para su estudio y dictaminación correspondiente.

2. Oficio enviado por el Secretario del ayuntamiento de Santiago Ixcuintla Nayarit, por el que remite en archivo digital el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Gobierno Municipal en atención al oficio asignado por el Secretario General de este Poder Legislativo.
3. Oficio presentado por el por el Secretario del Ayuntamiento de Compostela Nayarit, por el que nos remite actas de Cabildo Ordinarias, solemnes y extraordinarias cumpliendo con el requerimiento del artículo 60 de la Ley Municipal

- **Generadas por los Congresos de los Estados.**

1. Oficio enviado por el secretario de servicios parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, por el que nos comunica la integración de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

- **Generadas por la Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados del Estado de Nayarit, Asociación Civil.**

1. Oficio presentado por integrantes de la Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados del Estado de Nayarit, Asociación Civil, por el que hacen de nuestro conocimiento que no están de acuerdo y no comparten el documento



presentado por el Presidente y Vicepresidente de la Federación de Abogados del Estado de Nayarit, en relación con la designación del Consejo de la Judicatura

- **Generadas por particulares.**

2. Escrito presentado por Francisco Javier Nieves Aguilar por el que solicita se impulse una Iniciativa pendiente a proporcionar al enfermo terminal a que tenga una muerte digna o en el menos de los casos decorosa y de igual manera solicita la construcción de un hospital de cuidados paliativos.
3. Escrito suscrito por Miguel González Ibarra, mediante el cual solicita la emisión de un Decreto que frene la pretendida construcción de un estacionamiento mediterráneo en la plaza principal de Tepic
4. Escrito presentado por el Administrador Parroquial, de la Parroquia de la Santa Cruz de Zacualpan Nayarit, por el que solicita se impulse la promoción del divino Niño Jesús, en todos y cada uno de los medios de comunicación social y plataformas digitales.

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

–Gracias diputado Aristeo Preciado.

Continuando con el tercer punto el orden del día, solicito al diputado secretario Alejandro Regalado Curiel, proceda con la primera lectura del Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto, por el que se reforma adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 2019.

C. SECRETARIO DIP. ALEJANDRO REGALADO CURIEL:

–Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Mesa Directiva del Pleno del Honorable Congreso de Estado, nos fue turnada para su estudio y dictaminación la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019**, remitida por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de que esta representación parlamentaria se pronuncie en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibida la Minuta, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55, fracción I, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales encargada de analizar y dictaminar la Minuta turnada, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la Minuta referida;
- II. En el apartado correspondiente a “CONTENIDO DE LA MINUTA” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “CONSIDERACIONES” los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “RESOLUTIVO” el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

- A. El 2 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para Dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propuso la reforma del primer párrafo de Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de



marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 5 de septiembre de 2022, recibió el expediente para efectos de dictamen.

- B. El 13 de septiembre de 2022, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se aprobó el Dictamen que recayó a la iniciativa con proyecto de Decreto que reformó el primer párrafo y adicionó un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

- C. El 14 de septiembre de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados discutió y aprobó el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto que reformó el primer párrafo y adicionó un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió la citada Minuta al Senado de la República.

- D. El 15 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó para estudio y Dictamen la Minuta proyecto de Decreto que se refiere en el punto anterior a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.
- E. El 3 de octubre que corre, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, discutieron y aprobaron el Dictamen recaído a la Minuta de esta Cámara, con Proyecto de Decreto de reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.
- F. El 4 de octubre del presente año, Senadoras y Senadores integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, presentaron ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, escrito de modificación al Dictamen referido en el punto anterior.
- G. El 4 de octubre de 2022, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, discutió y aprobó por la mayoría constitucional calificada el Dictamen y las modificaciones a que hacen referencia los dos puntos anteriores.
- H. El 4 de octubre del año en curso, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la Minuta proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

- I. El 4 de octubre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Minuta proyecto de Decreto de reforma al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.
- J. El 5 de octubre del presente año, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados llevaron adelante la 13ª reunión en la que se aprobó convocar a la 11ª sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, para discutir y, en su caso, aprobar entre otros asuntos el proyecto de Dictamen a la Minuta a la que hace referencia el punto antes descrito.
- K. En la 11ª reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, celebrada el 12 de octubre corriente a partir de las 11:00 horas como hora modificada a la inicialmente fijada, por conformidad de los integrantes y secretarios (as), se discutió y aprobó el Dictamen presente, para ser remitido a la Mesa Directiva de la Cámara, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.
- L. Mediante oficio No. D.G.P.L.65-III-1225, dentro del expediente 4587, suscrito por la Diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, dirigido a los C.C. Secretarios del Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió copia del “Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

De un análisis integral del Proyecto de Decreto contenido en la Minuta en estudio, se aprecia que la reforma al Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, tiene en un primer momento la finalidad de prorrogar 4 años más la facultad otorgada al Presidente de la República, para disponer de la Fuerza armada permanente en tareas de seguridad pública.

De la misma manera, la intención es que esta labor de seguridad pública se desarrolle conforme a los principios establecidos por la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos siguientes:

- a) Extraordinaria;
- b) Regulada;
- c) Fiscalizada, y
- d) Subordinada y Complementada.

A su vez, la función en materia de seguridad pública realizada por la fuerza armada permanente deberá sujetarse a una capacitación en la doctrina policial civil, sin que se pretenda sustituir la función de las policías civiles.

Aunado a lo anterior, se pretende que, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Por lo que, para el análisis y dictamen de los informes que deberá presentar el titular del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a sesenta días, y hasta la conclusión del plazo señalado en la prórroga (4 años), se deberá integrar una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras Federales.

Así, el Congreso de la Unión tendrá la facultad de emitir un informe semestral con el objeto de señalar aquellas Entidades Federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en estas labores de seguridad pública.

A su vez, el artículo segundo transitorio del Proyecto de Decreto, establece que, a partir del ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo Federal constituirá un fondo permanente de apoyo a las Entidades Federativas y Municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se deberá establecer de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

De tal forma que, de la *Minuta Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, se aprecia que, viene a regular en forma más específica las labores en materia de seguridad pública, temporalmente asignadas a las fuerzas armadas permanentes, así como un modelo de impulso y fortalecimiento de las fuerzas policiales de las Entidades Federativas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para dictaminar la *Minuta Proyecto que propone la reforma del artículo quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional"*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 69 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y inciso a) de la fracción I del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. La posibilidad de reformar la Constitución es un elemento fundamental para su supervivencia y estabilidad, pues, son varios y muy importantes los aspectos en que las reformas operan dentro de los Estados democráticos. La reforma constitucional funge como un instrumento de adecuación entre la realidad jurídica y la realidad política; pero, además, sirve también

como mecanismo de articulación de la continuidad jurídica del Estado.¹

En este sentido, dentro de los diversos tipos de constitución se aprecia la existencia de las Constituciones Rígidas, las cuales se encuentran sujetas a un procedimiento especialmente agravado para la reforma o adición del contenido propio del ordenamiento fundamental del Estado. De tal forma que, la rigidez constitucional es un elemento de que se vale el constituyente para asegurar políticamente el resultado y perdurabilidad de su obra y jurídicamente para establecer la supremacía del texto Constitucional sobre otras normas. Estas finalidades se buscan alcanzar estableciendo un procedimiento dificultado para modificar, válidamente (o sea, en perfecta continuidad jurídica) las disposiciones constitucionales.²

En nuestro país, el procedimiento de reforma Constitucional se encuentra contemplado en el Título Octavo de la norma fundamental, cuyo único artículo señala:

Artículo 135. *La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.*

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De la lectura textual del contenido de dichas disposiciones constitucionales, se aprecia la caracterización del procedimiento agravado al que se sujeta el Estado mexicano para reformar su constitución. En un primer momento se observa que una iniciativa de reforma o adición a la Constitución deberá transitar por ambas Cámaras integrantes del Congreso de la Unión, así como deberá hacer lo propio por las Legislaturas de las Entidades Federativas, las cuales deberán aprobar en su caso por mayoría simple las reformas o adiciones a la constitución general.

De tal forma que, al darse la participación de las Legislaturas Estatales en el procedimiento de reforma Constitucional, este modelo agravado obedece al sistema federal y este es a su vez, un elemento más para la defensa y protección del mismo. Por una parte, al intervenir en el procedimiento, las Entidades Federativas que forman parte de la Federación están garantizando su existencia y la del propio sistema federal.³ Pero, además, es una garantía de que la Federación no va a ver mermadas sus competencias a grado tal que afecte la unidad del Estado y su correcto funcionamiento.⁴

A través de ese procedimiento para reformar la Constitución se busca preservar la supremacía de las normas Constitucionales y su estabilidad y faculta a las Legislaturas a analizar con cuidado los proyectos de reforma a la Constitución Federal que se sometan a su consideración, por lo tanto, son pieza fundamental en salvaguardar la democracia de nuestro país.

¹ Vega, Pedro de, La reforma constitucional y problemática del poder constituyente, Madrid, Tecnos, 1985, pp. 67-70.

² Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3825/26.pdf>.

³ De hecho, Tania Groppi señala que la participación, directa o indirecta, de las partes integrantes de la federación en la reforma a la Constitución Federal, es considerada como uno de los elementos calificadores del federalismo y de Estado Federal. Groppi,

Tania, *La reforma constitucional en los Estados Federales*, México, FUNDAP, 2003, p. 51.

⁴ Carpizo, Jorge, op. cit., nota 24, pp. 556 y 557.

Por lo tanto, la participación de las Legislaturas Estatales, aunada a la aprobación de las reformas constitucionales a través de una mayoría calificada, hace que la Constitución Mexicana pueda catalogarse como rígida⁵, situación por la cual se debe atender en los casos particulares de reforma o adición a la Constitución Federal del Estado mexicano a este procedimiento para adecuarla a la realidad y necesidades de nuestros tiempos.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las Leyes en la materia”.

Al respecto, de acuerdo con el citado precepto Constitucional la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias. En ese sentido, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

De conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de marzo de 2019, la Federación cuenta con una institución policial de carácter civil denominada “Guardia Nacional”, la cual tiene por objeto realizar la función de la seguridad pública a cargo de la Federación, en coordinación y colaboración con las Entidades Federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

En términos de lo dispuesto por el transitorio quinto del Decreto citado en el párrafo que precede, durante los cinco años siguientes a su entrada en vigor, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, fiscalizada, subordinada y complementaria.

En términos de lo dispuesto por lo establecido en el artículo 135 Constitucional, con fecha 24 de octubre de 2022, se recibió la *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, la cual fue aprobada en sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el 12 de octubre de 2022.

Los puntos fundamentales sobre los cuales versa el proyecto de Decreto, son los siguientes:

- I) Ampliar el plazo de cinco a nueve años en el que el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública.
- II) Establecer los términos bajo los cuales será la participación de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública, siendo estos acordes a lo planteado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir,

extraordinaria (que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y de forma expresa y justificada, solicitada por la autoridad civil), regulada (que cumpla en estricto apego al orden jurídico), fiscalizada (que exista una constante revisión y supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y subordinada y complementaria (que las labores de apoyo que preste la Fuerza Armada solo puedan realizarse en auxilio o complemento a las instituciones de seguridad pública).

- III) Instituir mecanismos de control parlamentario, instaurando la obligación para que el Titular del Ejecutivo Federal presente un informe semestral sobre el uso de la facultad conferida para disponer de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, debiendo señalar en dicho informe los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Al respecto, dicho informe será dictaminado por una comisión bicameral, otorgándosele la facultad de convocar, en caso de ser requerido, a los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Defensa Nacional y de Marina.

Es de destacar que, el Dictamen que emita la Comisión Bicameral y posteriormente sea turnado para su discusión y aprobación por las Cámaras del Congreso de la Unión, se deberán señalar a aquellas Entidades Federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas.

En ese mismo tenor, en aras de fortalecer el control parlamentario en las Entidades Federativas, se establece que los Ejecutivos de los Estados deberán presentar anualmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a las respectivas Legislaturas Locales el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales Estatales y Municipales. Al respecto, se destaca que el Decreto publicado en marzo de 2019, no contemplaba la remisión de este programa a las Legislaturas Locales, mientras que la Minuta Proyecto de Decreto que se analiza establece la obligatoriedad de que dicho programa también sea remitido a las Legislaturas Locales, lo cual viene a fortalecer el sistema de pesos y contrapesos establecido en nuestro sistema jurídico.

Asimismo, de las disposiciones transitorias de la Minuta Proyecto de Decreto, se destacan los siguientes elementos:

- I) En caso de aprobarse, a partir del ejercicio fiscal 2023 se establecerá un fondo permanente de apoyo a las Entidades Federativas y Municipios, el cual será destinado a fortalecer las instituciones de seguridad pública. Subrayándose que, dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y los recursos que lo constituyan no podrán ser destinados para otro fin.

Entre los criterios que se establecen para la distribución de los recursos a las Entidades Federativas, se establece que se destinará hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo, a los estados con mejores resultados de seguridad pública.

- II) De manera adicional a lo anterior, se establece que los Titulares del Poder Ejecutivo en las Entidades

⁵ Carbonell, Miguel, “Notas sobre la reforma constitucional en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, t. LVI, núm. 245, 2006, pp. 232.



Federativas, deberán establecer anualmente un fondo para apoyar a las instituciones de seguridad pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Para fines ilustrativos se realiza el presente cuadro comparativo, en el cual se aprecia el contenido de la Minuta en estudio:

Texto vigente	Texto de la Minuta
Primero a Cuarto. ... Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	Primero a Cuarto. ... Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser: I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil; II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma; III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas. La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución. Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso

tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.



Sexto y Séptimo. ...	La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindo a las recomendaciones emitidas. La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes. Sexto y Séptimo. ...
----------------------	---

CUARTA. Para quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, coincidimos en que el proyecto de Decreto que se pone a consideración de esta soberanía, puede ser analizado desde diversas vertientes, en un primer aspecto, se observa que si bien se está prorrogando por cuatro años más la facultad otorgada al Presidente de la República para disponer de las Fuerzas Armadas para tareas de

seguridad pública, esto no se está dejando a su libre arbitrio, sino que antes bien, se establecen los parámetros bajo los cuales se deberá sujetar su participación, los cuales concuerdan con los establecidos con la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con ello se busca que las Fuerzas Armadas participen en labores de seguridad pública únicamente cuando se acredite la absoluta necesidad, siempre y cuando sea de manera temporal, y las labores de apoyo que preste a las instituciones de seguridad pública solo sean en auxilio o complemento y en apego a estricto derecho.

Otro aspecto que se destaca del proyecto de Decreto que se pone consideración de esta comisión dictaminadora, y el cual es importante destacar es que, el actuar de las Fuerzas Armadas estará apegado a mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, entendiendo esta última, como parte de los pesos y contra pesos que se constituyen en nuestro régimen político, como una herramienta para evitar que el poder se concentre en un solo ámbito de decisión. Por ello, con el objetivo de garantizar que se cumplan con las condicionantes establecidas para que las Fuerzas Armadas puedan ser destinadas a labores de seguridad, se establece la obligatoriedad de que el Ejecutivo Federal rinda cuentas ante el Congreso de la Unión, de tal manera que, informe indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública, corroborando que su actuar se realice con estricto apego a los derechos humanos y a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Con lo anterior, se otorga la certeza a las y los mexicanos, que el uso de la facultad otorgada al Ejecutivo Federal estará en constante escrutinio y que las Fuerzas Armadas deberán actuar siempre en pleno respeto a los derechos humanos, instituyendo la facultad para que el Congreso de la Unión realice observaciones y recomendaciones, las cuales deberán ser debidamente atendidas y se deberá informar igualmente, sobre los términos de su cumplimiento.

Finalmente se destaca en el presente Dictamen, que el Congreso de la Unión tuvo a bien considerar, a través de disposiciones transitorias, la generación de un fondo que sea destinado a apoyar a Entidades Federativas y Municipios para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, además de disponer que el Ejecutivo del Estado dispondrá de un fondo similar en apoyo a las instituciones de seguridad pública de los Municipios con menor población o mayor grado de marginación. Con dicha medida, se vendrá a fortalecer presupuestalmente a las instituciones de seguridad pública estatal y municipal, pues es de destacar que, en aquellos Municipios con población escasa y amplio territorio, siempre es necesario el contar con mayores recursos presupuestales para que elementos de seguridad pública puedan tener mayor presencia en las comunidades más apartadas de nuestra Entidad.

Asimismo, resulta un incentivo para nuestra entidad el hecho de que de manera específica se destine un porcentaje de dicho fondo a los Estados con mejores resultados en materia de seguridad pública, pues es de amplio conocimiento que, Nayarit ha tenido evaluaciones óptimas en la materia y de continuar así, sería participe de dichos recursos adicionales.

En conclusión, tal como se aprecia en los argumentos que preceden, la Minuta Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, obedece a un esfuerzo integral para garantizar la seguridad pública a través del fortalecimiento de las instituciones policiales del orden civil, a través de la dotación de recursos suficientes para ello; y donde se requiere de manera trascendente de la permanencia de las fuerzas armadas de nuestro país, bajo un esquema claro y consistente de disposiciones para su operación



temporal y coadyuvante de las instituciones civiles mientras se logra la consolidación de estas. Por lo cual, resulta favorable para el Estado mexicano la aprobación del Proyecto de reforma a la Constitución Federal en estudio.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el análisis realizado a la Minuta que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora acuerda el siguiente:

RESOLUTIVO PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. La Trigesima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprueba la *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, junto con la *Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comuníquese la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintiséis días de octubre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Atendido su encargo diputada Presidenta

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado Alejandro Regalado.

A continuación, en cumplimiento al cuarto punto del orden del día solicito al diputado secretario Luis Fernando Pardo González, proceda con la lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizarla solicitudes de prórroga, para la presentación del Informe de Avance y Gestión Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

C. SECRETARIO DIP. LUIS FERNANDO PARDO GONZÁLEZ:

—Atiendo su encargo diputada Presidenta.

Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por diversos Ayuntamientos de la entidad.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, nos fueron turnadas para su estudio las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, formuladas por diversos Ayuntamientos de la Entidad.

Una vez recibidas las solicitudes, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los artículos 51, 54, 55 fracción V, 99, 101 y 103 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto* encargada de analizar y dictaminar las solicitudes de prórroga, desarrolló los trabajos conforme el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- III. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

- I. De conformidad por lo dispuesto en los artículos 121 apartado B de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 36 fracciones II y V de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*; se recibieron las solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, según las fechas y oficios siguientes:

OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN	ENTE PÚBLICO
TMN27/146/2022	06 de octubre de 2022	Del Nayar.
MRN/PM/325/2022	13 de octubre de 2022	Rosamorada.
TM/303/2022	14 de octubre de 2022	La Yesca.
Sin número	17 de octubre de 2022	Ixtlán del Río.
PM/XI/416/10/2022	18 de octubre	Bahía de



	de 2022	Banderas.
Sin número	19 de octubre de 2022	Compostela
MSB/XLII/SP-327/2022	19 de octubre de 2022	San Blas

- I. Posteriormente, se turnaron las solicitudes a esta Comisión Legislativa, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Supremo Poder del Estado, de conformidad con nuestra Constitución Política, se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.⁶ Al respecto, una de las vertientes de la división de poderes es el control sobre el presupuesto, el cual se da en tres momentos:

- 1) Respecto a la aprobación de las contribuciones tributarias;
- 2) En la aprobación del presupuesto que se ejercerá y su destino, y
- 3) En la fiscalización del uso que se le da al presupuesto.⁷

Los momentos en los que se ejerce el control sobre el presupuesto, son a su vez, atribuciones establecidas en nuestra Constitución Local al Poder Legislativo, el cual se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado, y tiene a su cargo la facultad fiscalizadora de los entes públicos, es decir, la vigilancia del manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos; así como las auditorías relativas al desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, y en los programas gubernamentales que deriven de éstos.

En ese tenor, de conformidad con la fracción XXVI del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, el Congreso del Estado tiene entre otras atribuciones, la de fiscalizar las cuentas públicas de todos los caudales del Estado y de los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, y así comprobar si se han ajustado a los criterios señalados en el presupuesto de egresos. Al respecto, es de destacar que esta atribución se realizará a través de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado, es el órgano de relevancia constitucional dotado de autonomía técnica y de gestión, encargado de la función de fiscalización de conformidad con los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Entre sus funciones se encuentran las de fiscalizar los ingresos, egresos y deuda, las garantías que, en su caso otorgue el Gobierno Estatal respecto a empréstitos de los Municipios, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del estado, los municipios, órganos autónomos y demás entes públicos estatales y municipales, así como realizar auditorías del desempeño orientadas a evaluar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta los Planes de Desarrollo Estatal y municipales, y los programas que de estos se deriven.⁸

TERCERO. A efecto de llevar a cabo las funciones de fiscalización, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit* establece en el apartado B del artículo 121, la obligación por parte de los sujetos fiscalizables de presentar de manera trimestral los Avances de Gestión Financiera al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado.

El Avance de Gestión Financiera es el informe que se rinde de manera consolidada sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados en sus respectivos presupuestos por los sujetos obligados a presentar Cuenta Pública, estos últimos también son conocidos como entes fiscalizables.⁹

En el caso que nos ocupa, los Ayuntamientos son reconocidos como entes fiscalizables de conformidad con el artículo 3 fracciones XVIII y XXXIII de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit* y, por tanto, se encuentran obligados a presentar de forma trimestral los informes de Avance de Gestión Financiera, los cuales se deben presentar dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre que se informa, con el objetivo de cumplir con lo establecido por la ley de la materia.¹⁰

De conformidad con lo anteriormente expuesto, los plazos para la presentación de los avances de gestión financiera, son los siguientes:

Informe de Avance de Gestión Financiera (entrega ordinaria)

No.	Periodo que comprende:	Plazo para su entrega:
1.º	De enero a marzo	Del 1 al 30 de abril
2.º	De abril a junio	Del 1 al 30 de julio
3.º	De julio a septiembre	Del 1 al 30 de octubre
4.º	De octubre a diciembre	Del 1 al 30 de enero

Fuente: Elaboración propia, con base en lo dispuesto en lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*.

Ahora bien, la legislación contempla un supuesto de excepción respecto a la fecha de presentación de los informes de Avance de Gestión Financiera, pues existe la posibilidad de que los sujetos fiscalizables presenten solicitud al Congreso del Estado, con al menos diez días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, para que conceda una prórroga de hasta 15 días naturales, para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente. Así, la concesión de prórrogas se otorgará de manera excepcional atendiendo las causas debidamente justificadas, esto es, siempre que existan circunstancias objetivas y razonables que impidan a los sujetos fiscalizables cumplir con su obligación.¹¹

En caso de autorizarse la prórroga, las fechas para presentación de los avances de gestión financiera, serían las siguientes:

⁶ Artículo 22 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*.

⁷ Fracciones VI y VII del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*.

⁸ Artículo 121 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*.

⁹ Fracción XXIV del artículo 3 de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*.

¹⁰ Artículo 36 fracciones I y II de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*.

¹¹ Artículo 121 apartado B de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*.



Crónica Parlamentaria

Informe de Avance de Gestión Financiera (entrega con prórroga autorizada)

No.	Periodo que comprende:	Plazo para su entrega:	Plazo para su solicitud de prórroga:	Plazo para entregar (con prórroga autorizada)
1.º	De enero a marzo	Del 1 al 30 de abril	Del 1 al 20 de abril	Del 1 al 14 de mayo
2.º	De abril a junio	Del 1 al 30 de julio	Del 1 al 20 de julio	Del 1 al 14 de agosto
3.º	De julio a septiembre	Del 1 al 30 de octubre	Del 1 al 20 de octubre	Del 1 al 14 de noviembre
4.º	De octubre a diciembre	Del 1 al 30 de enero	Del 1 al 20 de enero	Del 1 al 14 de febrero

Nota: De conformidad con las fracciones II y V del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, los días son considerados como naturales.

Fuente: Elaboración propia, con base en lo dispuesto en lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

CUARTO. De conformidad con el considerando tercero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 36 fracciones II y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; se recibieron siete solicitudes de prórroga para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con lo siguiente:

ENTE PÚBLICO	SOLICITUD	JUSTIFICACIÓN
Ayuntamiento de Del Nayar	Oficio: TMN27/146/2022 Prórroga de 15 días naturales para la presentación del Tercer Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio del Nayar, correspondiente al año 2022.	“(…) debido a las circunstancias extraordinarias por las que atravesamos debido a la contingencia sanitaria del COVID que ha restringido la operación normal del personal y a la necesidad de realizar una reclasificación, para el debido cumplimiento de las normas de armonización contable vigentes”.
Ayuntamiento de Rosamorada	Oficio: MRN/PM/325/2022 Prórroga de 15 días naturales a partir del vencimiento de la fecha en que se debe entregar el Avance de Gestión Financiera correspondiente el Tercer de Trimestre del ejercicio fiscal 2022 (julio-septiembre).	“(…) en virtud de las múltiples solicitudes de información que hemos recibido por parte de los entes fiscalizadores tanto estatales como federales los que ha mantenido a marchas forzadas al personal de la Tesorería por lo que resulta humanamente imposible remitir en tiempo y forma la citada

Ayuntamiento de La Yesca

Oficio: TM/303/202

Prórroga para la entrega del Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre.

documentación”.

“(…) ya que en estos momentos nos encontramos realizando algunos cambios internos importantes de este H. Ayuntamiento (…)”.

Ayuntamiento de Ixtlán del Río

Oficio: Sin número.

Se solicita prórroga de presentación del tercer informe de gestión financiera para el ejercicio fiscal 2022, por un plazo de 15 días naturales.

“(…) la razón en la que se funda la necesidad de que se otorgue prórroga, derivado del retraso causado por todo el procedimiento de entrega-recepción de la dependencia, el cual retraso el proceso de captura de datos los cuales son necesarios para consolidar el informe.” (sic).

Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Oficio:
PM/XI/416/10/2022

Ampliación del plazo para presentación de la Cuenta Pública y del Avance de Gestión Financiera, en este caso del Tercer Trimestre del Ejercicio 2020.

“(…) en virtud de que derivado de los cambios recientes en la Administración Pública Municipal, específicamente en la titularidad de diferentes departamentos de la Oficialía Mayor Administrativa, y otras áreas sustantivas para el seguimiento de los trabajos de rendición de cuentas de este H. XI Ayuntamiento, por lo que ante diversos trámites de registro, cambios de firmas de documentos formatos, y atención a diversas auditorías y evaluaciones al interior de las Dependencias vinculadas con la operación, se



Ayuntamiento de Compostela		prevé necesario contar con mayor tiempo para la integración y presentación correspondiente.” (sic)
	Oficio: Sin número.	“(…) este ente público se ha encontrado con dificultades que nos han impedido concretar la integración de la información contable, presupuestal, programática y administrativa, para la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera (…).”
Ayuntamiento de San Blas	Prórroga de quince días naturales para la presentación del Avance de Gestión Financiera.	
	Oficio: MSB/XLII/SP-327/2022.	La solicitud obedece a las necesidades de tiempo que requeridas por atraso en captura, debido a la carga de trabajo por temas de solventación de auditorías por los entes fiscalizadores de la federación del ejercicio fiscal 2021.
	Prórroga de quince días naturales, para la entrega de los informes de la gestión financiera, correspondientes al tercer trimestre julio-septiembre del ejercicio fiscal 2022.	

En resumen, entre motivos que sostienen los Ayuntamientos en los oficios de solicitud de prórroga presentados se encuentran los relacionados con la contingencia de salud que se vive en el Estado por el Virus SARS-CoV2; la solventación de requerimientos de información por parte de entes fiscalizadores; cambios administrativos internos, y carga de trabajo en las tesorías municipales o áreas análogas encargadas de integrar la información correspondiente a los avances de gestión financiera.

Para quienes integramos esta Comisión dictaminadora, es fundamental que los Ayuntamientos presenten debidamente sus respectivos informes, a efecto de que la Auditoría Superior del Estado tenga la posibilidad de fiscalizar los avances físicos y financieros de los programas aprobados en sus respectivos Presupuestos de Egresos; no obstante a ello, coincidimos en que la pandemia por COVID-19 en el Estado ha tenido entre sus múltiples consecuencias, rezagos en los trabajos realizados por los entes públicos, ello debido a las medidas sanitarias y preventivas que, de acuerdo a la situación particular de cada Ayuntamiento, se han estado implementando.

De igual manera, esta Comisión es consciente de la importancia de atender oportunamente los requerimientos que se derivan de los procesos de auditoría que se encuentran en trámite en los diversos entes fiscalizables y la demanda de recursos humanos que ello implica para los Ayuntamientos, así como las dificultades materiales que pudiere traer consigo para la realización de los procesos administrativos correspondientes.

Dentro reunión pública de esta comisión Dictaminadora, la Tesorera del Ayuntamiento de La Yesca, Lic. Juana Cardoso Guzmán, hizo expresa la intención del Ayuntamiento de desistirse de la solicitud de prórroga realizada mediante oficio número TM/303/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, ya que las razones que motivaron la presentación de la solicitud, ya no subsisten; por lo tanto, se tiene como no presentada.

Por lo anteriormente expuesto, las razones que motivaron a los Ayuntamientos para presentar las solicitudes, se estiman suficientes para autorizar la prórroga para la presentación de los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión estimamos que se han cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que la Asamblea Legislativa se pronuncie a favor de otorgar la prórroga de quince días naturales a los Ayuntamientos solicitantes, para que se encuentren en condiciones de realizar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022. La prórroga se computará a partir del día de vencimiento del término para presentar el informe correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente emitir el siguiente

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

ÚNICO. - Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 121 apartado B de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 36 fracción V de la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*; se autoriza prórroga de quince días naturales a los Ayuntamientos de Del Nayar, Rosamorada, Ixtlán del Río, Bahía de Banderas, Compostela y San Blas para la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

SEGUNDO. - El plazo de prórroga se computará a partir del día de vencimiento del término para presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente.

TERCERO. - De conformidad con el *Decreto que reforma el párrafo tercero de la fracción V del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 26 de septiembre de 2022; notifíquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, así como a los Ayuntamientos de Del Nayar, Rosamorada, Ixtlán del Río, Bahía de Banderas, Compostela y San Blas, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

Es cuanto Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado secretario, para desahogar el quinto punto del orden del día, proceda el diputado secretario Aristeo Preciado Mayorga, con la lectura de la **Proposición de Acuerdo**, mediante el cual se reprograma el calendario de comparecencias de los Titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Primer Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por motivo de los efectos del Huracán Rhos en diferentes municipios del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIO DIP. ARISTEO PRECIADO MAYORGA:

—Con gusto atiendo su encargo ciudadana Presidenta.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 25, 26 y 145 fracciones IV y V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la Consideración de la Trigésima Tercera Legislatura la **Proposición de Acuerdo Mediante el que se Reprograma el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, Derivado del Análisis del Primer Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por Motivo de los Efectos del Huracán Roslyn en Diversos Municipios del Estado de Nayarit**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El día 23 de octubre de 2022, aproximadamente a las 06:20 horas, tiempo del centro de México, el *Huracán Roslyn* ingresó a tierra, en las inmediaciones de la localidad de Santa Cruz, Municipio de Santiago Ixcuintla, en Nayarit, como huracán categoría 3 en la escala Saffir-Simpson, con vientos máximos sostenidos de 195 kilómetros por hora (km/h), rachas de 240 km/h y desplazamiento hacia el noreste a 26 km/h.

Provocó vientos con rachas de 120 a 150 km/h y oleaje de 5 a 7 metros de altura con marea de tormenta en costas de Nayarit y la costa norte de Jalisco; rachas de 100 a 120 km/h y oleaje de 4 a 6 m con marea de tormenta en la costa centro y sur de Jalisco, y rachas de 60 a 80 km/h con olas de 2 a 4 m en costas de Colima y el sur de Sinaloa.

Las precipitaciones originadas por este sistema ocasionaron deslaves, incremento en los niveles de ríos y arroyos, desbordamientos e inundaciones en zonas bajas de los estados mencionados, por lo que, con motivo del comunicado de prensa No. 077-22 del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se exhortó a la población a atender los avisos, y seguir las indicaciones de las autoridades estatales, municipales y de Protección Civil. A la navegación marítima en las inmediaciones del sistema se la hace un llamado a extremar precauciones por condiciones de vientos fuertes y oleaje en zonas costeras¹².

SEGUNDO. Derivado del aumento de los niveles del río San Pedro, el margen izquierdo, en la cabecera municipal de Tuxpan, el caudal del río comenzó a verter sobre el bordo, lo que afectó a las viviendas de las zonas bajas, por lo cual, sus ocupantes fueron evacuados a los albergues instalados.

Hay comunidades que siguen sin luz porque se cayeron muchas torres de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), desde el Municipio de Acaponeta hasta el Municipio de Rosamorada. Las autoridades competentes reportan que tardarán 7 días en restablecer la luz y 5 en restablecer la línea telefónica.

En los Municipios de Santiago Ixcuintla, Rosamorada y Tuxpan se encuentran afectadas las localidades de Mexcaltitlán, Palma Grande, Pericos, Las Haciendas, La boquita, Tecomate, Unión de Corrientes y El mezcal.

Conforme a los reportes de las autoridades estatales, hasta el momento se confirman tres personas fallecidas; una persona en la isla de Mexcaltitlán, otra persona en Rosamorada y una última en la comunidad de Pimientillo.

TERCERO. Tal como se muestra en las diversas fotografías que se anexan al presente documento, aprecia la situación actual que están afrontando algunos Municipios del Estado de Nayarit.



Imagen 1. Efectos del Huracán Roslyn en la Isla de Mexcaltitlán, Santiago Ixcuintla, Nayarit.

¹² Comunicado de Prensa No. 077-22, Ciudad de México, 23 de octubre de 2022, Sistema Meteorológico Nacional, Comisión Nacional del Agua.



Imagen 2. Efectos del Huracán Roslyn en Bucerías, Bahía de Banderas, Nayarit.



Imagen 3. Efectos del Huracán Roslyn en Pericos, Rosamorada, Nayarit.



Imagen 4. Efectos del Huracán Roslyn en Tuxpan, Nayarit.



Imagen 5. Efectos del Huracán Roslyn en el Ejido de San Miguel, Acaponeta, Nayarit.

Derivados de los efectos que ha causado el *Huracán Roslyn*, las y los integrantes de la Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, permanecen atentos para coadyuvar en el ámbito de sus competencias con el Poder Ejecutivo de la Entidad y los diversos Municipios que resultaron afectados por el fenómeno meteorológico antes descrito.

Así mismo, por tratarse de un hecho notorio en el que las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se encuentran atendiendo los reportes de daños a lo largo de todo la Entidad, resulta necesario aplazar las Comparecencias de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, Derivado del Análisis del Primer Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, todo con el ánimo de centrar los esfuerzos personales, materiales y logísticos en la zona afectada con motivo del *Huracán Roslyn*.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit; acordamos la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el artículo 145 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; **se aprueba la reprogramación de las Comparecencias** solicitadas a diversas personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como al Titular de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, en la Proposición de Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, derivado del Análisis del Primer Informe de Gobierno y Evaluación del Cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, aprobado el 19 de octubre del presente año, por la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS



PRIMERO. La presente Proposición de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para su conocimiento y efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada que fueron citados a comparecer conforme al Acuerdo que Establece el Calendario de Comparecencias de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Estado de Nayarit, Derivado del Análisis del Primer Informe de Gobierno y Evaluación del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 aprobado el 19 de octubre del presente año, por la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Nayarit.

CUARTO. Comuníquese la presente Proposición de Acuerdo al Fiscal General del Estado de Nayarit, para su conocimiento y efectos correspondientes.

QUINTO. La reprogramación de las Comparecencias se dará en tanto las condiciones lo permitan y será acordada de conformidad con el calendario que al afecto apruebe la Comisión de Gobierno.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

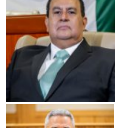
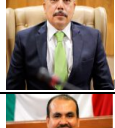
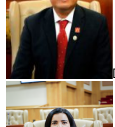
COMISIÓN DE GOBIERNO

Atendido su encargo ciudadana Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias diputado secretario, no habiendo más asuntos que tratar se cita a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados, a sesión virtual y presencial para hoy jueves 27 de octubre 2022, dentro de cinco minutos. Se clausura la sesión.

—Timbrado— 13:14 Horas.

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA SEGUNDO AÑO 18 DE OCTUBRE A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022	
PRESIDENTA:	 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
VICEPRESIDENTA:	 Dip. Sonia Nohelia Ibarra Fránquez
VICEPRESIDENTA SUPLENTE:	 Dip. Any Marilú Porras Baylón
SECRETARIOS:	 Dip. Luis Fernando Pardo
	 Dip. Alejandro Regalado Curiel
SUPLENTE:	 Dip. Aristeo Preciado Mayorga
	 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio